



Preguntas frecuentes

Beneficios
Tributarios

Por favor seleccione su consulta:

Convocatoria

1. ¿Se requiere convocatoria para acceder a las exenciones de IVA, la renta exenta y los Ingresos no constitutivos de ganancia?
2. ¿Con qué frecuencia se abren las convocatorias para acceder a las deducciones tributarias?

Exenciones de IVA, artículo 428-1 del Estatuto Tributario

3. ¿Para qué tipo de compras aplican las Exenciones de IVA?
4. ¿Quién puede solicitar una exención de IVA?
5. ¿Cómo se puede solicitar una exención de IVA?
6. ¿Requiero tener licencia de importación para solicitar la exención de IVA?
7. Si tengo proyectos calificados para exención del IVA por importaciones, ¿Debo presentar algún informe? ¿Cuándo?

Renta exenta por nuevo software, artículo 207-2 del Estatuto Tributario

8. ¿Cuándo se considera nuevo un software?
9. ¿Cuál es la vigencia de la certificación de nuevo software?
10. ¿Quién expide la certificación de nuevo software para renta exenta?
11. ¿Cuál es la vigencia de la certificación, si la expidió Colciencias antes del año 2012?

Deducciones tributarias, artículo 158-1 del Estatuto Tributario

12. ¿Qué son las deducciones tributarias en Investigación científica o Desarrollo Tecnológico?
13. ¿Quién puede solicitar la deducción tributaria?
14. ¿En qué consiste la deducción tributaria?
15. ¿En qué momento se deben presentar las inversiones del proyecto para solicitar la deducción tributaria al CNBT?
16. ¿Los beneficios tributarios son otorgados para toda la vigencia del proyecto, cuando su duración es de más de un año?
17. ¿Se puede prorrogar el proyecto?
18. Si tengo proyectos calificados para deducción tributaria, ¿Debo presentar algún informe?

Ingresos no constitutivos de Renta o Ganancia ocasional. Ar.t 57-2 del E.T.

19. ¿Qué es un ingreso no constitutivo de renta o ganancia ocasional en proyectos de CT+I?
20. ¿Quién puede aplicar?
21. Si en el proyecto se hacen cambios de personal, ¿Éstos pueden acceder a este beneficio?

Otros temas

22. Si tengo problemas con el formulario electrónico, ¿Quién me orienta?
23. ¿Cómo puedo obtener copia de los formatos para presentar informes sobre el uso de los beneficios tributarios?

Convocatoria

1. ¿Se requiere convocatoria para acceder a las exenciones de IVA, la renta exenta y los Ingresos no constitutivos de ganancia?

R: Para acceder a las exenciones de IVA, Ingresos no constitutivos de renta y la renta exenta por nuevo software no se requiere convocatoria, por lo tanto, las solicitudes para estos trámites, se pueden radicar en forma permanente a través del formulario electrónico.

2. ¿Con qué frecuencia se abren las convocatorias para acceder a los beneficios tributarios?

R: Para acceder a las Deducciones tributarias la convocatoria será anual, iniciando en el mes de septiembre. Sin embargo, si existe disponibilidad de cupo después de la fecha de cierre de ésta, se podrá abrir la recepción de las solicitudes en las condiciones establecidas en la convocatoria anterior y en el respectivo formulario electrónico, en la modalidad de ventanilla abierta.

Exenciones de IVA, artículo 428-1 del Estatuto Tributario

3. ¿Para qué tipo de compras aplican las Exenciones de IVA?

R: Las exenciones de IVA sólo aplican para la adquisición de activos en el exterior (importaciones) y destinados a proyectos calificados según los criterios definidos por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios como de Ciencia, Tecnología e Innovación –CNBT–.

4. ¿Quién puede solicitar una exención de IVA?

R: Todos los centros de investigación o desarrollo tecnológico reconocidos por Colciencias o las instituciones de educación que adquieran activos en el exterior (importaciones), y los destinen a proyectos calificados según los criterios definidos por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios como de Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT– en el documento de “Tipología de proyectos”.

5. ¿Cómo se puede solicitar una exención de IVA?

R: Registrando la solicitud (proyecto y plan de equipos a importar) en el formulario electrónico para exenciones tributarias y según los requisitos publicados en el portal de Colciencias.

6. ¿Requiero tener licencia de importación para solicitar la exención de IVA?

R: No, para tramitar las exenciones de IVA se debe presentar el plan de importaciones que realizará el Centro reconocido o la Institución de educación con la información definida en el documento de "Tipología de proyectos"

7. Si tengo proyectos calificados para exención del IVA por importaciones, debo presentar algún informe? Cuándo?

R: Sí, dentro de los 30 días siguientes a la nacionalización de los bienes importados se debe remitir el respectivo informe según los formatos definidos y publicados por COLCIENCIAS

Renta exenta por nuevo software, artículo 207-2 del Estatuto Tributario

8. ¿Cuándo se considera nuevo un software?

R: Para los efectos de la Certificación de Software, se considera nuevo el producido o creado después de la entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002 es decir, 30 de diciembre de 2002

9. ¿Cuál es la vigencia de la certificación de nuevo software?

R: La certificación tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**. Según lo definido en la Ley 1607 de 2012.

10. ¿Quién expide la certificación de nuevo software para renta exenta?

R: La certificación la expide el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios de Ciencia, Tecnología e Innovación –CNBT– una vez se evalúa la solicitud presentada en Colciencias.

11. ¿Cuál es la vigencia de la certificación si la expidió Colciencias antes del año 2012?

R: Toda certificación expedida por Colciencias antes del año 2012, tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del año 2017**.

Deducciones tributarias, artículo 158-1 del Estatuto Tributario

12. ¿Qué son las deducciones tributarias en Investigación científica o Desarrollo Tecnológico?

R: Son aquellas inversiones o donaciones en proyectos calificados como de Investigación científica o Desarrollo Tecnológico, que afectan la renta disminuyendo la utilidad y generando un menor impuesto.

13. ¿Quién puede solicitar la deducción tributaria?

R: Cualquier contribuyente del impuesto de renta, que realice **inversiones** en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios –CNBT– como de investigación o desarrollo tecnológico y que ejecutará a través de grupos o centros reconocidos por Colciencias el proyecto.

14. ¿En qué consiste la deducción tributaria?

R: El contribuyente de renta que **invierta** en un proyecto calificado como de Investigación científica o Desarrollo Tecnológico tendrá derecho a deducir de su renta el **175%** del valor de la inversión sin que supere el 40% de la renta líquida grabable.

El mismo beneficio aplica a los contribuyentes que realicen **donaciones** a centros o grupos reconocidos por Colciencias siempre que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, los recursos de la donación se destinen exclusivamente al desarrollo de proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios como de Investigación científica o Desarrollo Tecnológico y que se cumpla con lo estipulado en el Estatuto Tributario en los artículos **125-1, 125-2 y 125-3**.

15. ¿En qué momento se deben presentar las inversiones del proyecto para solicitar la deducción tributaria al CNBT?

R: Las inversiones en los proyectos calificados, deben efectuarse con posterioridad a la inscripción en el Sistema de Información de Colciencias dispuesto para tal fin.

El beneficio tributario aplicará para las inversiones o donaciones que se realicen a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre del año fiscal, según las condiciones definidas y resultantes de la respectiva convocatoria anual.

16. ¿Los beneficios tributarios son otorgados para toda la vigencia del proyecto, cuando su duración es de más de un año?

R: Cuando los proyectos calificados por el CNBT cubran más de un año gravable, la asignación del cupo se hace sobre la solicitud de deducibilidad del año gravable en el que se radicó la solicitud. En cada año posterior, el valor de la deducción solicitada se tendrá en cuenta en el Consejo, para la asignación del cupo en el año correspondiente, de acuerdo con las disponibilidades y solicitudes de dicho año, pero no requerirán de participar en nuevas convocatorias.

17. ¿Se puede prorrogar el proyecto?

R: Sí, Las entidades que justifiquen técnicamente la prórroga del proyecto en forma total o parcial, podrán ejecutarlo como máximo en el año siguiente. Estas prórrogas no afectan el cupo de deducción anual asignado para dichos proyectos.

18. ¿Si tengo proyectos calificados para deducción tributaria debo presentar algún informe?

R: Sí, los informes se deben presentar en el primer trimestre de cada año, según los formatos definidos y publicados por COLCIENCIAS

Ingresos no constitutivos de Renta o Ganancia ocasional.

Ar.t 57-2 del E.T.

19. ¿Qué es un ingreso no constitutivo de renta o ganancia ocasional en proyectos de CT+I?

R: Son los recursos financieros que reciba el contribuyente para ser destinados al desarrollo de proyectos calificados como “*de carácter científico, tecnológico o de innovación*”, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT-

20. ¿Quién puede aplicar?

R: Pueden aplicar:

- a) Todos los contribuyentes de renta que reciban recursos financieros de terceros para la ejecución de un proyecto calificado como de CT+I
- b) Todos los contribuyentes de renta que realicen labores directas de Ciencia, Tecnología e Innovación y cuya remuneración provenga de los recursos destinados para la ejecución de un proyecto calificado según los criterios del CNBT (Art 57 – 2 del Estatuto Tributario)

21. ¿Si en el proyecto se hacen cambios de personal, estos pueden acceder a este beneficio?

R: Sí, previamente debe informarle a Colciencias dicho cambio, reportando los datos del nuevo personal con labores directas de CT+I quien debe tener el mismo perfil o uno superior.

OTROS TEMAS

22. Si tengo problemas con el formulario electrónico, ¿Quién me orienta?

R: Podrá formular sus consultas al centro de contacto de Colciencias. En Bogotá al 6258480 ext. 2081, 20118, 2415 y desde el resto del país a 018000914446 o enviando un mensaje a la dirección de correo electrónico contacto@colciencias.gov.co

23. Cómo puedo obtener copia de los formatos para presentar informes sobre el uso de los beneficios tributarios?

R: Los formatos definidos por COLCIENCIAS están disponibles en la sección “Sistema de Informes” de este micrositio